

AUTO

"MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO"

Florencia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001 -2026
Deudor: **Corporación Técnica Colombiana CORTECOL**
NIT: 900.331.888-8

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 065 del 06 de marzo de 2026, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, a través de Auto de fecha 28 de abril de 2026, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, por la suma de **Dieciocho Millones Doscientos Dos Mil Novecientos Pesos M/CTE (18.202.900)**, por la obligación contenida en la Resolución No. 325 de fecha 10 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE NO. 18001302023 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES LLERAS - ICBF Y LA CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL", proferida por la directora encargada del ICBF Regional Caquetá.

Que, mediante Resolución No.001 del 05 de mayo de 2026, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó el 02 de junio de 2026, a través de la página web del ICBF.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 004 del 18 de junio de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de

www.icbf.gov.co



Cobro Coactivo No. 001-2026 a cargo de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, la cual fue notificada el 14 de julio de 20206, a través de la página web del ICBF.

Que, la doctora DIANA PATRICIA TIRADO ALARCON, abogada contratista de la Dirección General del ICBF – Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2026, adjuntó archivo Excel denominado **estudio de costos vigencia 2026**, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de liquidar las costas administrativas y al realizar el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio, para el año en curso.

VALOR COSTAS PROCESALE

Mandamiento de Pago MP	\$ 22.593,7
Citación para notificar personalmente MP	\$16.920,5
Enviar citación a notificar	\$ 25.572,7
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	\$ 19.998,5
Elaborar OSA	\$ 33.791,5
Notificar OSA por correo certificado	\$ 31.245,9
Liquidación de deuda	\$ 50.662,6
TOTAL	\$ 200.785

Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026, el funcionario ejecutor solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 13 de agosto de 2026 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 18 de agosto de 2026.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO Y LA
RESPONSABLE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RECAUDO DEL ICBF,
REGIONAL CAQUETÁ

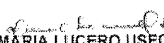
CERTIFICAN:

Que, la CORPORACION TECNICA COLOMBIANA "CORTECOL" NIT 900.331.888.8, registra deuda a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, por concepto de Liquidación Unilateral del Contrato de Aporte No.1800-130-17-03-2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN INTERESES - OTRAS CARTERAS						
CORTE JULIO 31 2025 - INTERESES CONTABILIZADOS EN CUENTA 818003001						
ETAPA	ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL	RAZON SOCIAL	NIT	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
CONATIVO	Contrato de Aporte No. 1800-130-17-03-2023	CORPORACION TECNICA COLOMBIANA CORTECOL	900331888-8	\$ 16.202.500	\$ 768.796	\$ 16.971.296

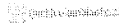
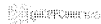
La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.


MARLY JULIETH AGUDELO TORO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Financiero


MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable Grupo Interno de Trabajo
de Recaudo

Revisó y aprobó: Marly Julieth Agudelo Toro - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Financiero
Proyecto: Maria Lucero Useche Useche - Responsable Grupo Interno de Trabajo de Recaudo

www.icbf.gov.co



Regional Caquetá
Av. Circunvalar, Tv. 5, San Judas
Florencia Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Sede Regional]
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Valor del capital	\$ 18.202.900
Valor de intereses con corte a 31 de julio de 2026	\$ 786766
Costas procesales	\$ 200.785
TOTAL	\$19.190.451

En mérito de lo expuesto el funcionario ejecutor de la Regional Caquetá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma **DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$19.190.451)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la **CORPORACIÓN TÉCNICA COLOMBIANA CORTECOL**, identificada con NIT. **900.331.888-8**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Laura Alejandra Vera Piranga – Abogada de representación judicial

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Sede Regional]
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080